

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciónes I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

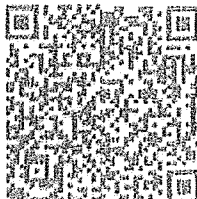
FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 18 FEB 2016	
No. de BITÁCORA 09/AH-0324/01/16	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001423
Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos	
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SYNGENTA AGRO, S.A. DE C.V. EJE. 130 NO. 125, ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSÍ CP. 78090, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ TEL. (55) 9183 9290, CORREO ELEC. ulises.bravo@syngenta.com	R.F.C. 6 C.U.R.P. SAG 9704042R4
VIGENCIA INICIAL 18 FEB 2016	
VIGENCIA FINAL 22/01/2017	
NOMBRE COMERCIAL MK936/SYN546330 SC (015/100) -/ EXEF6063A -/ A21421 -/ A21421A (ABAMECTINA + SYN546330).	
NOMBRE QUÍMICO / IUPAC ABAMECTINA, DERIVADOS DEL ÁCIDO TETRAMICO, ÁCIDO NAFTALENOSULFÓNICO, DIMETIL- POLÍMERO CON FORMALDEHÍDO Y ÁCIDO METILNAFTALENESULFÓNICO, SAL DE SODIO, ÁCIDO CITRICO, 1,2-BENZISOTIAZOL-3 (2H)-UNO, POLI (OXI-1,2-ETANEDIYL), ALPHA-FOSFOSNOOMEGA-[2,4,6-TRIS(1-FENILETIL)FENOXI], POLI(OXI-1,2-ETANEDIYL), -[2,4,6-TRIS(1-FENILETIL)FENIL]-HIDROXI, HIDROXIDO DE SODIO	
CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 1	CAS 71751-41-2, 65195-56-4, 65195-55-3; 9008-63-3; 77-92-9, 201-069-1; 2634-33-5, 220-120-9; 90093-300-1, 114585-82-9, 618-446-5; 99734-09-5, 70559-25-0; 1310-73-2, 215-185-5
ESTADO FÍSICO LÍQUIDO	
CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN 1-5 + 10	
CANTIDAD 1.296	UNIDAD DE MEDIDA LITROS
CANTIDAD UMT 1.3608	UMT KILO
FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.91.99	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE MOSQUITA BLANCA EN LOS CULTIVOS DE TOMATE ROJO Y CHILE.	
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHE, USA, GBR, FRA	PAÍS DE PROCEDENCIA CHE, USA, GBR, FRA
ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALTAMIRA, TAMAULIPAS GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

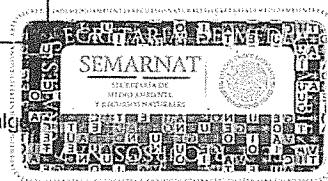
LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0019624



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV.- Se cancela No. de folio DGGIMAR.710/000903 de la autorización de fecha 05 de enero de 2016, otorgado por esta Dirección General.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121C0399

CMJ/JMLA/JRR/MMR

C.c.e.p. QFB. Martha Garcariyas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

DGGIMAR-00263/1602